993 (Novecientos noventa y tres)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1576 del 22 de octubre de 2025.-

REF.: DAJ Nº 3840/2025 LLAMADO MOPC Nº 98/2021 "LPI EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY". ID Nº 402398 - Contrato S.G. Ministro Nº 180/2022 suscripto con la Empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVSA) – Reajuste de Precios. MEU Nº 35.9152025.

ABG. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite los antecedentes para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo por la cual se aprueba el monto de pago en concepto de reajuste, en el marco del Contrato S.G Ministro Nº 180/2022, suscripto la Empresa CIVSA. Al respecto, esta Dirección señala cuanto sigue;

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

Abg. CARLOS E. FARINA
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1989 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

ANTECEDENTES

1. Informe Revisión Documentaria DAT Nº 58/2025 del Dto. de Auditoria Técnica de la Dirección de la Auditoria Interna (16/10/2025).
2. Memorándum UOC Nº 4900/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (15/10/2025).
3. Informa de Verificación de Pólizas y Garantías (14/10/2025).
4. Memorándum UEP CAF Nº 1716/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (10/10/2025).
5. Nota D.V Nº 2316/2025 de la Dirección de Vialidad (07/08/2025).
6. Nota Nº 002/2025 C.I.V.S.A. de la Empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (11/02/2025).
7. Documentaciones Técnicas de prórroga.
8. Memorándum UOC Nº 4661/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (03/10/2025).
9. Dictamen Técnico complementario sobre reajuste de precios aplicables a nuevos ítems.
10. Memorándum DAV Nº 977/2025 del Dpto. de Administración Vial (22/09/2025).
11. Memorándum UEP CAF Nº 1587/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (10/10/2025).
12. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (11/09/2025).
13. Borrador de Resolución.
14. Documentaciones Técnicas (boletines – descripción de ajuste de precios)
15. Nota Nº 025/2025 C.I.V.S.A. de la Empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (29/08/2025).
16. Documentaciones Técnicas (certificados – facturas – boletines).

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*
   - **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.
   - **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: …b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases"*.

   - **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36...

992 (Novecientos Noventa y Dos)

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. **Contrato SG Ministro N° 180/2022**
Condiciones Contractuales. 6. Reajuste.
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"
Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.
El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.
En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.
En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.
El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.
El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato
El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.
En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J N° 36.178

Ing. Carlos E. Fariña Ruiz
Dirección de Contratos y Convenios

José M. Abévado Kunert
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

4. **Resolución DNCP Nº 2315/2022** *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
  Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato.
  La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
  El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
  a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
  b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
  c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
  d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

CONSIDERACIONES

Que, en principio por Nota con MEU Nº 35915/2025, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A., solicita el pago de reajuste cuyo monto es de Gs. 4.695.067.166 (guaraníes cuatro mil seiscientos noventa y cinco millones sesenta y siete mil ciento sesenta y seis), del mismo modo se manifiesta conformidad por dicha nota, correspondiente a los certificados 01/marzo de 2023 al 29/junio de 2025.

Al respecto, la UEP CAF –de la Dirección de Vialidad, presenta Informe Técnico de fecha 11 de setiembre de 2024, y menciona cuanto sigue:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.

El desarrollo de la fórmula se plantea en base a lo estipulado en el punto a) del Artículo 3°. Dictamen de la Resolución N°2315/22 de la DNCP, que hace referencia de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 3°. Dictamen

El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Con referencia al Contrato suscrito entre el Contratista "CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A." y el MOPC, en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Condiciones Contractuales, específicamente en la Cláusula 6. Reajuste, se establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios, que expresa cuanto sigue:

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36 178

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

991 (Novecientos noventa y uno)

6. Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots + a_{iu} \times \left(\frac{P_{ij}}{P_{ii}}\right) + \ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:
Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

Con el fin de lograr una comprensión de la aplicación de la fórmula detallada en las condiciones especiales, para la determinación de K_u, desarrollamos la división para cada insumo de P_j/P_i y el resultado lo multiplicamos por el correspondiente coeficiente de incidencia (a_{ru}) del insumo considerado, para así obtener el valor del coeficiente de ajuste de ese insumo.

Para la determinación del valor de K_u, se utiliza la siguiente fórmula:

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J N° 36.178

Abg. CARLOS E. FERRA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

JOSÉ M. ARÉVALO KUNERI
Director Jurídico

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right) + \ldots\ldots + a_{mu} \times \left(\frac{P_{mj}}{P_{mi}}\right)$$

En primer lugar, se deben obtener los valores de P_i y P_j, que se hace referencia al término "Precio base" y "Precio Actual", que son identificados en base a los términos P_i y P_j. De igual manera el término de "Índice de variación a la fecha", hace referencia a los valores de a_{nu}, los mismos fueron provistos por el contratista luego del pedido de coeficientes paramétricos por parte de la Empresa Contratista. El término Indice de variación a la fecha hace referencia a los valores obtenido de la fórmula para la determinación de K_u anteriormente descripta.

Los valores del "Precio base (P_i)" se obtienen de acuerdo al boletín N° 163 del mes de octubre de 2021, que es el correspondiente al boletín del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta. Por lo que, considerando que la fecha de la presentación de las ofertas se dio el 26/11/2021, el boletín utilizado de acuerdo a la instrucción, es el correspondiente al mes de octubre de 2021.

Los valores del "Precio actual (P_j)" se obtiene de acuerdo al boletín del mes correspondiente al certificado de obra a considerar.

Para determinar el valor del certificado reajustado del mes se obtiene multiplicando el valor obtenido de "K_u" por el valor del certificado del mes. La diferencia entre el monto del certificado reajustado y el monto del certificado del mes es el valor del reajuste del mes.

El desarrollo de la fórmula, se aplican para los certificados de reajuste desde el N° 04 de junio de 2023 al Certificado N° 29 de julio de 2025, que se adjunta al expediente (Folio 001 al 627); como así también se adjunta la descripción de reajustes de precios del Folio N° 636 al Folio N° 892, están los coeficientes paramétricos para la aplicación de la formula.

b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda

Las planillas de reajustes con los boletines mensuales correspondientes, se encuentran en el Folio N° 001 al Folio N° 627, con las copias autenticadas de las facturas.

OBRA: LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY. ID 402.589							
INFORME PARA AMPLIACION DE CODIGO DE REAJUSTE DE LA OBRA							
Monto total de la Obra Contrato (Gs.):							39.533.343.034
Nº CERTIFICADO	Nº CERTIFICADO AJUSTE	CERTIFICADO Mes/año	BOLETIN	AJUSTE INICIAL	REGULARIZACIÓN DE REAJUSTE	REGULARIZACION DE AJUSTE DESCUENTO DE ANTICIPO 20% (*)	TOTAL AJUSTE (IVA INCLUIDO)
1		marzo-23					
2		abril-23					
3		mayo-23					
4	4	junio-23	Mayo/2023 - Nº 182	0			
5		julio-23					
6		agosto-23					
7		septiembre-23					
8		octubre-23					
9		noviembre-23					
10		diciembre-23					
11		enero-24					
12	12	febrero-24	Diciembre/2023 - Nº 189	98.330.316			1.605.685.133

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 36.178

990 (NOVECIENTOS NOVENTA)

	4	junio-23	Junio/2023 - N° 183		6.918.773		
	5	julio-23	Julio/2023 - N° 184	335.466.311			
	6	agosto-23	Agosto/2023 - N° 185	393.013.790			
	7	septiembre-23	Septiembre/2023 - N° 186	220.971.229			
	8	octubre-23	Octubre/2023 - N° 187	321.331.972			
	9	noviembre-23	Noviembre/2023 - N° 188	133.286.674			
	10	diciembre-23	Diciembre/2023 - N° 189	9.718.784			
	11	enero-24	Diciembre/2023 - N° 189	86.147.304			
13		marzo-24	Diciembre/2023 - N° 189	190.565.505			190.565.505
14	14	abril-24	Febrero/2024 - N° 191	126.474.278			111.527.557
	11	enero-24	Febrero/2024 - N° 191		-7.313.759		
	12	febrero-24	Enero/2024 - N° 190		-7.632.962		
15	15	mayo-24	Marzo/2024 - N° 192	119.977.855			124.901.698
	13	marzo-24	Marzo/2024 - N° 192		4.923.843		
16	16	junio-24	Mayo/2024 - N° 194	277.784.789			308.417.600
	14	abril-24	Abril/2024 - N° 193		20.520.089		
	15	mayo-24	Mayo/2024 - N° 194		10.112.722		
17	17	julio-24	Junio/2024 - N° 195	318.159.299			318.896.089
	16	junio-24	Junio/2024 - N° 195		736.790		
18	18	agosto-24	Junio/2024 - N° 195	221.005.124			221.005.124
19	19	septiembre-24	Agosto/2024 - N° 197	210.273.217			193.814.000
	17	julio-24	Julio/2024 - N° 196		-13.262.751		
	18	agosto-24	Agosto/2024 - N° 197	0	-3.196.466		
20	20	octubre-24	Agosto/2024 - N° 197	361.071.278			361.071.278
21	21	noviembre-24	Agosto/2024 - N° 197	438.105.883			438.105.883
22	22	diciembre-24	Septiembre/2024 -N° 198	577.642.557			570.529.113
	19	septiembre-24	Septiembre/2024 -N° 198		-7.113.444		
23	23	enero-25	Diciembre/2024 - N° 201	136.592.832			124.552.668
	20	octubre-24	octubre/2024 - N° 199		-6.446.612		
	21	noviembre-24	Noviembre/2024 - N° 200		1.330.580		
	22	diciembre-24	Diciembre/2024 - N° 201		-6.923.912		
24	24	diciembre-24	Diciembre/2024 - N° 201	252.757.698			252.757.698
25	25	marzo-25	Enero/2025 - N° 202	97.261.145			85.532.534
	23	enero-25	Enero/2025 - N° 202		-11.728.611		
26	26	abril-25	Marzo/2025 - N° 204	90.952.006			110.362.470
	24	febrero-25	Febrero/2025- N° 203		9.256.155		
	25	marzo-25	Marzo/2025 - N° 204		10.154.309		
27	27	mayo-25	Marzo/2025 - N° 204	149.982.283			149.982.283
28	28	jun-25	Junio/2025 - N° 207	474.193.132			-559.425.333
	4	jun-23	Junio/2023 - N° 183			-1.383.755	
	5	jul-23	Julio/2023 - N° 184			-67.093.262	
	6	ago-23	Agosto/2023 - N° 185			-78.602.758	
	7	sep-23	Septiembre/2023 - N° 186			-44.194.246	
	8	oct-23	Octubre/2023 - N° 187			-64.266.394	
	9	nov-23	Noviembre/2023 - N° 188			-26.657.335	
	10	dic-23	Diciembre/2023 - N° 189			-1.943.757	
	11	ene-24	Enero/2024 - N° 190			-15.766.709	
	12	feb-24	Febrero/2024 - N° 191			-18.239.471	

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ABÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

	13	mar-24	Marzo/2024 - N° 192			-38.977.870	
	14	abr-24	Abril/2024 - N° 193			-29.398.873	
	15	may-24	Mayo/2024 - N° 194			-26.018.115	
	16	jun-24	Junio/2024 - N° 195			-55.704.316	
	17	jul-24	Julio/2024 - N° 196			-60.979.310	
	18	ago-24	Agosto/2024 - N° 197			-43.561.744	
	19	sep-24	Septiembre/2024 - N° 198			-40.631.955	
	20	oct-24	Octubre/2024 - N° 199			-70.924.903	
	21	nov-24	Noviembre/2024 - N° 200			-87.887.293	
	22	dic-24	Diciembre/2024 - N° 201			-114.143.729	
	23	ene-25	Enero/2025 - N° 202			-24.972.844	
	24	feb-25	Febrero/2025 - N° 203			-52.402.771	
	25	mar-25	Marzo/2025 - N° 204			-19.164.381	
	26	abr-25	Abril/2025 - N° 205			-19.016.518	
	27	may-25	Mayo2024 - N° 206			-31.686.146	
29	29	jul-25	Junio/2025 - N° 207	87.385.586			87.385.586
TOTALES				3.728.950.847	-265.196	-1.033.618.485	4.695.067.166

OBSERVACION: (*) Se informa que en el **Certificado N° 28**, correspondiente a **junio de 2025**, se procedió a la **regularización de los Certificados N° 4 al N° 27** (folio 407 al 609), aplicando el **descuento correspondiente al 30% del anticipo** hasta completar la devolución total del mismo, conforme a lo estipulado en el **Pliego de Bases y Condiciones del Llamado MOPC N° 98/2021**, específicamente en el **punto 6 – Reajuste de las Condiciones Contractuales del Contrato.**

En dicho Certificado N° 28 se concretó la devolución total del **anticipo**. Por consiguiente, en el **Certificado N° 29** ya se procedió a aplicar el ajuste del 100% del monto certificado correspondiente al mes en cuestión

c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

La entrega de los bienes fue realizada en el mes de su certificación. Se adjunta acta de los certificados y las planillas de certificaciones del N° 4 del mes de junio de 2023 al N° 29 del mes julio 2025.

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Se informa que el acumulado total correspondiente a los reajustes aplicados a los ***Certificados N° 4 del mes de junio de 2023 al N° 29 del mes julio de 2025;*** alcanza la suma de **Gs. 4.695.067.166,** ***IVA incluido (Guaraníes cuatro mil seiscientos noventa y cinco millones sesenta y siete mil ciento sesenta y seis),*** que representa el ***11,88% del Contrato Originalmente pactado.***

Se adjuntan los siguientes documentos:

- ✓ Planilla con orden cronológico de las variaciones de reajustes.
- ✓ Copia autenticada de la factura.
- ✓ Copia de las planillas de reajustes y regularización de ajustes.
- ✓ Nota de solicitud de la empresa, aceptando el monto de ajuste.
- ✓ Ingreso al MOPC, a través de la copia de Mesa de Entrada Única.
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- ✓ La Declaración Jurada del Código SNIP.

Los montos de los reajustes corresponden a los cálculos de ajustes de precios realizados en concordancia a lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, fueron verificados y aprobados por la Supervisión.

En base a lo señalado, en el presente Informe Técnico, se recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites de rigor a través de las instancias pertinentes.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenio y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSE M. APÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

989 (Novecientos ochenta y nueve)

Que, por memorándum UEP CAF Nº 1587/2025 de fecha 16 de setiembre de 2025, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, solicita la disponibilidad presupuestaria a fin de dar continuidad al proceso administrativo.

A raíz de ello, por memorándum DAV Nº 977/2025 de fecha 22 de setiembre de 2025, el Dpto. De Administración Vial remite el reporte de SIAF, y sugiere remitir el presente al Viceministerio de Obras Pública, a fin de proseguir con los trámites administrativos si corresponde.

Asi mismo se verifica entre los antecedentes el Dictamen Técnico Complementario sobre los ítems nuevos (Fs. 945 al 947).

En ese sentido, la Unidad Operativa de Contrataciones por memorándum UOC Nº 4661/2025 de fecha 03 de octubre de 2025, devuelve los antecedentes a la Unidad Ejecutora de Proyectos – CAF, a fin de que la misma responda algunas observaciones realizas por la Unidad.

Es por ello, que por memorándum UEP CAF Nº 1716/2025 la Unidad Ejecutora de Proyectos – CAF, responde las observaciones y remite todas las documentaciones solicitadas.

Que, a efectos de seguir los trámites correspondientes, la Unidad Operativa de Contrataciones por memorándum UOC Nº 4900/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna para el Informe correspondiente, en atención a lo establecido en la Ley 4678/2013 y Resolución DNCP Nº 2315/2022, y refiere que respecto a los aspectos observados se realizaron aclaraciones y/o correcciones que fueron remitidas por la Unidad ejecutora a través del memorándum UEP CAF Nº 1716/2025.

Al respecto, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 58/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, la Dirección de Auditoria Interna expone cuanto sigue: *"...El monto total del reajuste de precios solicitado es de Gs 4.695.067.166 (guaraníes cuatro mil seiscientos noventa y cinco millones sesenta y siete mil ciento sesenta y seis),, I.V.A. incluido, que representa un porcentaje del 11,88 % respecto al monto contracto original de Gs.39.533.343.034 (guaraníes treinta y nueve mil quinientos treinta y tres millones, trescientos cuarenta y tres mil, treinta y cuatro) IVA incluido, en concepto de reajuste de precios para los certificados reajustados Nº 1-Marzo/2023 al Nº 29-julio/2025).*

Al respecto, a continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado, de acuerdo a los archivos obrantes en el Expediente:

N° CERTIFICADO	MES/AÑO	MONTO
1	mar-23	
2	abr-23	
3	may-23	
4	jun-23	
5	jul-23	
6	ago-23	
7	sep-23	
8	oct-23	
9	nov-23	
10	dic-23	
11	ene-24	
12	feb-24	1.605.685.153
	jun-23	
	jul-23	
	ago-23	
	sep-23	
	oct-23	
	nov-23	
	dic-23	
	ene-24	

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 36.178

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

13	mar-24	190.565.505
14	abr-24	111.527.557
	ene-24	
	feb-24	
15	may-24	124.301.698
	mar-24	
16	jun-24	308.417.600
	abr-24	
	may-24	
17	jul-24	318.896.089
	jun-24	
18	ago-24	221.005.124
19	sep-24	193.814.060
	jul-24	
	ago-24	
20	oct-24	361.071.278
21	nov-24	438.105.883
22	dic-24	570.529.113
	sep-24	
23	ene-25	124.552.888
	oct-24	
	nov-24	
	dic-24	
24	dic-24	252.757.698
25	mar-25	85.532.534
	ene-25	
26	abr-25	110.362.470
	feb-25	
	mar-25	
27	may-25	149.982.283
28	jun-25	-559.425.353
	jun-23	
	jul-23	
	ago-23	
	sep-23	
	oct-23	
	nov-23	
	dic-23	
	ene-24	
	feb-24	
	mar-24	
	abr-24	
	may-24	
	jun-24	
	jul-24	
	ago-24	
	sep-24	
	oct-24	
	nov-24	
	dic-24	
	ene-25	
	feb-25	
	mar-25	
	abr-25	
	may-25	
29	jul-25	87.385.586
MONTO TOTAL DEL REAJUSTE DE PRECIOS		**4.693.067.166**

En la parte conclusiva se menciona lo siguiente: *"En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Lise Alejandra Vera, por la Dirección de Vialidad, Ing. Alejandro Bordón, por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF – DV, Ing. Gustavo Robadin, por el Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A., Ing. Isacio E. Vallejos A., y cuenta con con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Hugo Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.*

Nancy B. Castillo Fernández
Abogada
C.S.J N° 36 178

JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

988 (Novecientos ochenta y ocho)

En el Informe Técnico emitido por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF – DV, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del código de reajuste y los análisis de ajuste de precios. Con respecto a la procedencia del reajuste de precios, en las Condiciones Contractuales Cláusula 6, establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios, contemplan la posibilidad de reajuste con las fórmulas pertinentes."

Cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que *"no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Técnico emitido por la UEP CAF– Dirección de Vialidad, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios y las regularizaciones, presentado por le Empresa ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVSA), en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF – Dirección de Vialidad, de fecha 11 de setiembre de 2025, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios y las regularizaciones se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de Gs. *Gs* 4.695.067.166 (guaraníes cuatro mil seiscientos noventa y cinco millones sesenta y siete mil ciento sesenta y seis) I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

N° Certificado	N° Certificado Ajuste	Certificado Mes/Año	Boletín	Ajuste Inicial	Regularización de Reajuste	Regularización de ajuste descuento de Anticipo 20% (*)	**Total ajuste (IVA Incluido)**
1		marzo/23					
2		abril/23					
3		mayo/23					
4	4	junio/23	Mayo/2023 - N° 182	0			
5		julio/23					
6		agosto/23					
7		septiembre/23					
8		octubre/23					
9		noviembre/23					
10		diciembre/23					
11		enero/24					
12	12	febrero/24	Diciembre/2023 - N° 189	98.830.316			1.605.685.153
	4	junio/23	Junio/2023 - N° 183		6.918.773		

Nancy B. Castillo Pereto
Abogada
Matrícula CSJ N° 36.178

PABLO E. MARIÑA RUIZ DÍAZ
Director de Contratos, Convenios y Licitaciones

Abg. JOSE M. ERRAZQUIN ERT
Director de Asuntos Jurídicos

	5	julio/23	Julio/2023 - N° 184	335.466.311			
	6	agosto/23	Agosto/2023 - N° 185	393.013.790			
	7	septiembre/23	Septiembre/2023 - N° 186	220.971.229			
	8	octubre/23	Octubre/2023 - N° 187	321.331.972			
	9	noviembre/23	Noviembre/2023 - N° 188	133.286.674			
	10	diciembre/23	Diciembre/2023 - N° 189	9.718.784			
	11	enero/24	Diciembre/2023 - N° 189	86.147.304			
13		marzo/24	Diciembre/2023 - N° 189	190.565.505			190.565.505
14	14	abril/24	Febrero/2024 - N° 191	126.474.278			111.527.557
	11	enero/24	Febrero/2024 - N° 191		-7.313.759		
	12	febrero/24	Enero/2024 - N° 190		-7.632.962		
15	15	mayo/24	Marzo/2024 - N° 192	119.977.855			124.301.698
	13	marzo/24	Marzo/2024 - N° 192		4.323.843		
16	16	junio/24	Mayo/2024 - N° 194	277.784.789			308.417.600
	14	abril/24	Abril/2024 - N° 193		20.520.089		
	15	mayo/24	Mayo/2024 - N° 194		10.112.722		
17	17	julio/24	Junio/2024 - N° 195	318.159.299			318.896.089
	16	junio/24	Junio/2024 - N° 195		736.790		
18	18	agosto/24	Junio/2024 - N° 195	221.005.124			221.005.124
19	19	septiembre/24	Agosto/2024 - N° 197	210.273.217			193.814.060
	17	julio/24	Julio/2024 - N° 196		-13.262.751		
	18	agosto/24	Agosto/2024 - N° 197	0	-3.196.406		
20	20	octubre/24	Agosto/2024 - N° 197	361.071.278			361.071.278
21	21	noviembre/24	Agosto/2024 - N° 197	438.105.883			438.105.883
22	22	diciembre/24	Septiembre/2024 -N° 198	577.642.557			570.529.113
	19	septiembre/24	Septiembre/2024 -N° 198		-7.113.444		
23	23	enero/25	Diciembre/2024 - N° 201	136.592.832			124.552.888
	20	octubre/24	octubre/2024 - N° 199		-6.446.612		
	21	noviembre/24	Noviembre/2024 - N° 200		1.330.580		
	22	diciembre/24	Diciembre/2024 - N° 201		-6.923.912		
24	24	diciembre/24	Diciembre/2024 - N° 201	252.757.698			252.757.698
25	25	marzo/25	Enero/2025 - N° 202	97.261.145			85.532.534
	23	enero/25	Enero/2025 - N° 202		-11.728.611		
26	26	abril/25	Marzo/2025 - N° 204	90.952.006			110.362.470
	24	febrero/25	Febrero/2025- N° 203		9.256.155		
	25	marzo/25	Marzo/2025 - N° 204		10.154.309		
27	27	mayo/25	Marzo/2025 - N° 204	149.982.283			149.982.283

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula C.S.J N° 36.178

Abg. Karina Karina Ruiz Díaz
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

987 (Novecientos ochenta y siete)

	28	jun-25	Junio/2025 - N° 207	474.193.132			
	4	jun-23	Junio/2023 - N° 183			-1.383.755	
	5	jul-23	Julio/2023 - N° 184			-67.093.262	
	6	ago-23	Agosto/2023 - N° 185			-78.602.758	
	7	sep-23	Septiembre/2023 - N° 186			-44.194.246	
	8	oct-23	Octubre/2023 - N° 187			-64.266.394	
	9	nov-23	Noviembre/2023 - N° 188			-26.657.335	
	10	dic-23	Diciembre/2023 - N° 189			-1.943.757	
	11	ene-24	Enero/2024 - N° 190			-15.766.709	
	12	feb-24	Febrero/2024 - N° 191			-18.239.471	
	13	mar-24	Marzo/2024 - N° 192			-38.977.870	
	14	abr-24	Abril/2024 - N° 193			-29.398.873	
28	15	may-24	Mayo/2024 - N° 194			-26.018.115	-559.425.353
	16	jun-24	Junio/2024 - N° 195			-55.704.316	
	17	jul-24	Julio/2024 - N° 196			-60.979.310	
	18	ago-24	Agosto/2024 - N° 197			-43.561.744	
	19	sep-24	Septiembre/2024 - N° 198			-40.631.955	
	20	oct-24	Octubre/2024 - N° 199			-70.924.933	
	21	nov-24	Noviembre/2024 - N° 200			-87.887.293	
	22	dic-24	Diciembre/2024 - N° 201			-114.143.729	
	23	ene-25	Enero/2025 - N° 202			-24.972.844	
	24	feb-25	Febrero/2025 - N° 203			-52.402.771	
	25	mar-25	Marzo/2025 - N° 204			-19.164.381	
	26	abr-25	Abril/2025 - N° 205			-19.016.518	
	27	may-25	Mayo2024 - N° 206			-31.686.146	
29	29	jul-25	Junio/2025 - N° 207	87.385.586			87.385.586
TOTALES				5.728.950.847	-265.196	1.033.618.485	**4.695.067.166**

Respecto al **Contrato S.G. Ministro Nº 180/2022** suscripto la **Empresa ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVS.A.),** en el marco del **Llamado MOPC N° 98/2021 "LPI EMPRESAS CONSTRUCTORAS VIALES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIRCUNVALACIÓN DE LA CIUDAD DE CURUGUATY". ID N°402.398.,** de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matrícula CSJ N° 36.178

Abg. Carmen D. Fariña Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. KRÉVILO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.

Nancy B. Castillo Pérez
Abogada
Matricula CSJ N° 36.178

Abg. CARLOS EFRAÍN FRUTOS DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JORGE ARÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: [illegible]
HORA: 15:17
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTÍAS
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 22/10/25

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.